

RESOLUCIÓN CREE-24-2025

“APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE TARIFAS DE TRANSMISIÓN.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-10-2021 de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) aprobó los términos de referencia del proceso 3C-CREE-03-2021 denominado *“Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”*.
2. Que en fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021) mediante Acuerdo CREE-17-2021 se aprobó la adjudicación para el proceso 3C-CREE-03-2021 denominado *“Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”* a favor del consorcio Estudios Energéticos Consultores S.A.-Mercado Aries Internacional S.A. por un monto de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (USD. 120,000.00).
3. Que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) la Comisión y el Consultor Estudios Energéticos Consultores S.A.-Mercado Aries Internacional S.A, suscribieron un contrato denominado *“Contrato de servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”*.
4. Que en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), tomó posesión el nuevo gobierno de la República para el período 2022-2026, quedando en suspenso los efectos del contrato antes citado, en vista de haber sido suscrito en un periodo de gobierno anterior, por lo que en aplicación del mandato constitucional fue sujeto a aprobación del Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 88-2022.
5. Que en fecha siete (07) de octubre del dos mil veintidós (2022), fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta el Decreto Legislativo No. 88-2022, contentivo de la aprobación por parte del Congreso Nacional del *“Contrato de servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”*.
6. Que en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), esta Comisión emitió la Resolución CREE-17-2023 en la cual en su parte dispositiva estableció lo siguiente:

"Aprobar la modificación al contrato suscrito con el consorcio Estudios Energéticos Consultores S.A.- Mercados Aries Internacional y denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE TARIFAS DE TRANSMISIÓN PARA ASISTIR Y APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)", con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que sea hasta el día 02 de octubre de 2023.

Cabe mencionar que la presente modificación no implica un costo adicional al monto del contrato original celebrado en fecha 27 de mayo del año 2021"

7. Que el Señor Leandro Prado en su condición de Representante Legal de Estudios Energéticos Consultores S.A., solicito una ampliación del Contrato antes mencionado, en base a lo siguiente:
"la presente solicitud de adenda tiene como principal fundamento el disponer de un tiempo razonable para tratar y considerar los aportes que harán los interesados luego de la audiencia pública a realizarse en junio de 2025". Solicitando que la misma finalice en fecha 30 de septiembre de 2025.
8. Que en fecha diez (10) de Julio de dos mil veinticinco (2025), el Departamento de Tarifas de esta Comisión remitió vía correo electrónico dos documentos intitulados **"JUSTIFICACIÓN VAT"** y **"Registro de eventos CREE-ENEET"**, respectivamente. El documento de justificación antes expuesto indica lo siguiente:
*"La Ley General de la Industria Eléctrica en su artículo 21 establece que: "La empresa transmisora calcula cada tres años los costos de transmisión y de operación del sistema que entrarán en el cálculo de las tarifas a los usuarios finales de las empresas distribuidoras que formen parte del Sistema Interconectado Nacional y los propondrá a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para su aprobación". En ese sentido, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en su rol de responsable de la operación y mantenimiento de la red de transmisión presentó en fecha 14 de junio de 2023 la propuesta tarifaria para la actividad de transmisión. En función de lo anterior la CREE contrató una firma consultora especializada para que le apoyara tanto en la elaboración de una propuesta propia como en la revisión de la presentada por la ENEE. Producto de la revisión, la consultora mediante la CREE realizó una serie de requerimientos a la ENEE, entre los cuales destacan las inversiones en la red de transmisión y la metodología de valoración de estas. Sin embargo, **como se detalla en la tabla adjunta, en reiteradas ocasiones la ENEE no presentó la información requerida en tiempo y forma, lo cual ocasionó retrasos significativos en la consultoría**, conllevando con esto a que se realizaran extensiones de plazos en el contrato entre la CREE y la firma consultora. Ante esta situación, y con el fin de finalizar la consultoría y establecer tarifas de transmisión actualizadas, la CREE optó por complementar la información faltante incorporando estudios internos realizados por la CREE, incluyendo modelos de costos propios y análisis comparativos con otros sistemas eléctricos de la región. Debido a esta medida, se espera que la comisión termine dicha*

consultoría y se apruebe la tarifa de transmisión en el año 2025, lo que permitirá brindar mayor claridad y estabilidad a las empresas transmisoras y a los usuarios finales”.

9. Que en fecha quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Financiera Administrativa en atención a solicitud de la Dirección de Asesoría Jurídica, remitió el Memorándum DFA-No.339-2025 contentivo del “Informe de pagos realizados a estudios Energéticos Consultores S.A.”.
10. Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Legal emitió Dictamen Legal DAJ-DL-55-2025, en la que se pronunció sobre la procedencia de realizar ampliación de plazo de ejecución del contrato de consultoría denominado “*Contrato de servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)*”, manifestando lo siguiente: “(...) Sobre la base de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración la normativa antes descrita, esta Dirección de Asuntos Jurídicos es del parecer que a la luz de las disposiciones legales anteriormente señaladas, es procedente suscribir una modificación del contrato con el propósito de continuar de los efectos del Contrato denominado: “contrato de consultoría para la **Elaboración de Estudios sobre Tarifas de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)**”.

De la revisión del contrato suscrito y en atención a lo solicitado por parte del consultor, esta Dirección de Asesoría Jurídica es del parecer que la cláusula contractual sujeta a modificarse es la cláusula 4, la que de ahora en adelante se sugiere que se lea de la manera siguiente:

“Cláusula 4: El plazo de referencia máximo de ejecución de la consultoría será hasta el 30 de septiembre de 2025.”

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por incorporación de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto de contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-35-2025 del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria artículos 119 numeral 2, 121, 123, 124 numeral 1 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Resuelve

PRIMERO: Aprobar la modificación a la cláusula 4 del contrato suscrito con la sociedad mercantil Consorcio Estudios Energéticos Consultores S.A.-Mercado Aries Internacional S.A., denominado *"Contrato de servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)"*, la que de ahora en adelante deberá leerse de la manera siguiente:

"Cláusula 4: El plazo de referencia máximo de ejecución de la consultoría será hasta el 30 de septiembre de 2025."

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma de la adenda al contrato con la sociedad mercantil denominada Consorcio Estudios Energéticos Consultores S.A. -Mercado Aries Internacional S.A.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que la misma proceda con la elaboración de la adenda para la modificación del contrato.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a notificar al representante legal del Estudios Energéticos Consultores S.A. -Mercado Aries Internacional S.A. el presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ